



Ayuntamiento de
LOS MOLINOS

INFORMACIÓN IMPORTANTE

SOBRE EL REAL DECRETO, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA EN ESPAÑA

- El Consejo de Gobierno aprobó ayer el Estado de Alarma para los próximos 15 días, con posibilidad de prórroga.
- A continuación informamos de algunas de las medidas del Estado de Alarma.

Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
 - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
 - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
 - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
 - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.
4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Medidas en la actividad comercial, recreativa y hostelera.

PODRÁ ABRIR:

- EL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE TODO TIPO DE FORMATOS: MERCADOS MUNICIPALES, FRUTERIAS, CARNICERIAS, PESCADERÍAS, PANADERÍAS Y PASTELERÍAS, SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS.
- TAMBIÉN SE PERMITE LA APERTURA DE FARMACIAS, PARAFARMACIAS, OPTICAS Y PRODUCTOS ORTOPÉDICOS.
- LOS ESTANCOS PODRÁN PERMANECER ABIERTOS, AL IGUAL QUE PAPELERÍA Y PRENSA, PELUQUERÍA, TINTORERÍAS Y GASOLINERAS
 - **La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para realizar las adquisiciones debidas.**
 - **Se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de 1,5 a 2 metros de distancia.**

NO PODRÁ ABRIR:

- EL COMERCIO DE TEXTIL Y CALZADO, JOYERÍA, ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL HOGAR.
- LOS CENTROS COMERCIALES PODRÁN ABRIR PERO SOLO EN LA PARTE DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.
- TODOS LOS COMERCIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ACTIVIDAD, PODRÁN VENDER POR INTERNET.
- TAMBIEN DEBERÁN CERRAR BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES AUNQUE PODRÁN REALIZAR SERVICIOS DE RECOGIDA Y ENVIO A DOMICILIO (TAKE AWAY – DELIVERY)
- SE PREVE ASIMISMO EL CIERRE DE PARQUES INFANTILES, ZOOLOGICOS, PARQUES DE ATRACCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS
- SE DEBEN CERRAR LOS CASINOS, SALONES DE JUEGO, SALONES RECREATIVOS, ASÍ COMO LOCALES ESPECÍFICOS DE APUESTAS

Medidas en la educativa, cultural y deportiva.

- Continúa suspendida toda la actividad educativa.
- Sigue suspendida la apertura al público de todos los centros culturales, deportivos y de mayores.



PREGUNTAS ESPECÍFICAS:

- 1. ¿Se puede salir de casa?**
En principio, la orden es permanecer en casa. No obstante se podrá acudir a comprar alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; ir al trabajo, dar asistencia a personas mayores, menores, dependientes o especialmente vulnerables; ir al banco e ir al médico, es este caso se recomienda llamar previamente por teléfono al centro de salud 91 855 11 34
- 2. ¿Puedo sacar al perro a la calle?**
Sí. Esta es una circunstancia de salida que está permitida. No obstante debe realizarse de manera individual, dando un paseo breve y manteniendo siempre las distancia de seguridad con otras personas. No vale que salga toda la familia a pasear al perro.
- 3. ¿Se puede salir a correr e ir al gimnasio?**
No. Durante el estado de alarma el ejercicio hay que realizarlo en casa. La actividad al aire libre y en los gimnasios queda restringida.
- 4. ¿Es posible ir con los niños al parque o al monte?**
No. Los niños deben permanecer en casa salvo causas de fuerza mayor. Además los parques y áreas recreativas permearán cerrados. De igual manera tampoco se puede pasear por el monte.
- 5. ¿Se puede circular con el coche?**
Sí, pero solo para realizar las actividades previstas en el primer apartado: ir a la compra, al médico, a trabaja... no obstante tenga en cuenta que podrán cerrarse carreteras en cualquier momento.
- 6. ¿Abrirán las tiendas de comida, panaderías, fruterías o supermercados?**
Sí, podrán permanecer abiertos. Manteniendo siempre las medidas sanitarias y de seguridad.
- 7. ¿Los estancos podrán permanecer abiertos?**
Sí, podrán permanecer abiertos.
- 8. ¿Y las farmacias y parafarmacias?**
Estarán abiertas, habrá que respetar las medidas de alejamiento y no concentración de personas.
- 9. ¿Los bares, restaurantes, cafeterías, café-bares y café espectáculo pueden abrir?**
No, este tipo de establecimientos se encuentran desde el 14 de marzo cerrados al público, aunque podrán realizar servicios de recogida y entrega a domicilio, en aquellos casos en los que se realice la recogida en el establecimiento se deberán seguir las medidas de seguridad, no pudiendo despachar nada en la barra, tampoco podrán estar más de dos personas dentro del establecimiento.
- 10. ¿Qué sucede con las actividades de ocio, culturales y deportivas?**
Todas permanecerán cerradas. No habrá ni cine, ni teatros, ni biblioteca, ni competiciones deportivas, ni gimnasios. Tampoco se podrá celebrar ninguna fiesta popular, quedando suspendidas todas las procesiones.
- 11. ¿Es posible visitar a los amigos?**
No. Aunque es una limitación difícilmente fiscalizable, todos los ciudadanos debemos cumplir con nuestros deberes. El objetivo del decreto es evitar en la medida de lo posible el contacto entre personas para impedir los contagios. De poco sirve prohibir los encuentros en la calle y realizarlos a hurtadillas en el salón de casa.



Ayuntamiento de
LOS MOLINOS

INFORMACIÓN IMPORTANTE

12. ¿Y a los familiares?

Tampoco, salvo que se trate de personas mayores, dependientes o especialmente vulnerables que necesiten ayuda y asistencia. En todo caso, deben mantenerse estrictamente las medidas de prevención. Los mayores y las personas con patologías previas tienen un riesgo más elevado de contagio y de padecer gravemente la enfermedad.

13. ¿Funcionan los transportes públicos?

Sí. Los transportes son un servicio esencial aunque previsiblemente habrá pocos pasajeros. Todos ellos tendrán que cumplir diariamente con normas férreas de desinfección.

14. ¿Es necesario llenar la despensa para resistir 15 días?

No. El abastecimiento de tiendas y supermercados está asegurado y se puede acudir a realizar la compra.

15. ¿Si no cumplo con las normas establecidas pueden sancionarme?

Sí. El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de la Autoridad competente serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en las leyes. Se considera como infracción grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.